



**REGLAMENTO**

**DE RÉGIMEN INTERNO**

**DE LA ASOCIACION GRANADINA**

**DE ESCLEROSIS MULTIPLE**

**(AGDEM)**

# TITULO PRELIMINAR

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º

#### DEFINICIÓN Y OBJETO

El objeto del presente Reglamento de Régimen Interno es desarrollar los Estatutos de la AGDEM y regular el funcionamiento de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, así como el Régimen Disciplinario, para los casos de incumplimiento de los Estatutos o del presente Reglamento.

Cualquier discrepancia entre los Estatutos y el contenido de este Reglamento será resuelto siempre a favor de los Estatutos.

## TITULO 1

### DE LAS ASAMBLEAS

#### Artículo 2º

#### CARÁCTER DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales son el máximo Órgano de Gobierno de la Asociación Granadina de Esclerosis Múltiple.

El/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva lo serán también de las Asambleas Generales, asistidos/as por el resto de los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 3º

#### COMPOSICION Y PARTICIPACIÓN

Las Asambleas Generales estarán compuestas por todos los/as socios/as de la AGDEM.

A las Asambleas podrán asistir, además de los/as socios/as que lo deseen, solo las personas que hayan sido invitadas por acuerdo de la Junta Directiva, con voz y sin voto, pudiendo intervenir cuando lo autorice la mesa.

## Artículo 4º

### ACREDITACION

Todos/as los/as socios/as de la AGDEM deberán asistir debidamente acreditados/as y para ello se les facilitara el correspondiente carné de socio/a.

## Artículo 5º

### FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS

Además de las recogidas en los Estatutos serán funciones de las Asambleas:

1º.- Adoptar las resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por los tres quintos de los/as socios/as asistentes.

2º.- Aprobar, si procede, las modificaciones del presente Reglamento, a propuesta de la Junta Directiva.

## Artículo 6º

### CLASES DE ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales podrán ser:

Ordinarias: se celebrará una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, siempre dentro del primer semestre natural.

Extraordinarias: se celebrará una Asamblea General Extraordinaria siempre que lo proponga la Junta Directiva o a petición por escrito de al menos el veinte por ciento de los/as socios/as y cuando los asuntos a tratar estén incluidos en los señalados en los Estatutos.

## Artículo 7º

### CONVOCATORIAS

Las Asambleas serán convocadas por el/la Presidente/a de la AGDEM y en ella constará en todo caso el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por al menos el veinte por ciento de los/as socios/as.

Las convocatorias se comunicarán siempre por escrito a los/as socios/as, con la antelación suficiente, como establecen los Estatutos.

Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a las mismas la mitad más uno de los/as asociados/as y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar treinta minutos.

## Artículo 8º

### COMPOSICIÓN DE LA MESA

La mesa es el órgano rector de la Asamblea. El/la Presidente/a dirige y coordina la acción de la mesa.

La mesa estará compuesta por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva, más los miembros de la Junta Directiva que se designen.

## Artículo 9º

### FUNCIONES DE LA MESA

El/la Presidente/a ostenta la representación de la Asamblea, dirige los debates, mantiene el orden de los mismos y le corresponde cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. El/la Presidente/a desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren los Estatutos y el presente Reglamento.

El/la Secretario/a supervisa y autoriza, con el visto bueno del/ de la Presidente/a, las actas de la Asamblea así como las certificaciones que hayan de expedirse.

El resto de los miembros de la mesa, junto con el/la Secretario/a asisten al/ a la Presidente/a en la Asamblea para asegurar el orden de las intervenciones y debates y la corrección en las votaciones, ejerciendo además cualesquiera otras funciones que le encomiende el/la Presidente/a.

La mesa interpretará el presente Reglamento, y en los casos de ausencia de normativa deberán ser debatidos y votados por los/as socios/as presentes.

## Artículo 10º

## LA MESA EN ELECCIONES

En caso de que en el Orden del Día de la Asamblea esté prevista la elección de un/a nuevo/a Presidente/a, la mesa estará constituida inicialmente por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de AGDEM, un/a asociado/a representante de cada una de las candidaturas que se presenten y un/a asociado/a asistente a la Asamblea no vinculado/a a ninguna de las candidaturas.

Cuando el/la Presidente/a declare abierta la sesión, el/la Secretario/a dará lectura al orden del día y cuando se haya de tratar el punto correspondiente a las elecciones se procederá según lo descrito en el artículo 16 de este Reglamento.

### Artículo 11º

#### EL ORDEN DEL DIA

El Orden del Día de las Asambleas será propuesto por la Junta Directiva. En el Orden del Día deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por al menos el veinte por ciento de los/as socios/as, y que se hayan recibido con al menos treinta días naturales de antelación a la convocatoria de la Asamblea.

En las Asambleas, las propuestas de cambio o modificación del Orden del Día deberán ser aprobadas por los tres quintos de los/as socios/as presentes.

### Artículo 12º

#### DE LOS DEBATES

En los casos en que sea precisa documentación para el debate y votación de algún asunto, ésta se pondrá a disposición de los/as socios/as con la suficiente antelación y se informará acerca del procedimiento para obtenerla.

Ningún/a socio/a podrá hablar sin haber pedido y obtenido del/de la Presidente/a la palabra. Si un/a socio/a llamado por el/la Presidente/a no se encontrase presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el/la Presidente/a de la Asamblea para advertirle que se ha agotado su tiempo, para llamarle a la cuestión ó al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a la Asamblea.

Los/as socios/as que hubieran pedido la palabra en un mismo sentido podrán cederse el turno entre sí previa comunicación al/a la Presidente/a y para un caso concreto.

En cualquier estado de debate un/a socio/a podrá pedir la observación del Reglamento. A este efecto deberá citar el artículo ó artículos cuya aplicación reclame. No cabrá por este motivo debate alguno debiendo acatarse la resolución que la mesa adopte a la vista de la alegación hecha.

El cierre de una discusión podrá acordarlo el/la Presidente/a, siempre de acuerdo con la mesa, cuando estimase que el asunto está suficiente debatido.

## Artículo 13º

### DE LAS VOTACIONES

Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos presentes, a excepción de los que deban tomarse por mayorías cualificadas que se determinan en los Estatutos

El voto de los/as socios/as podrá ser delegado antes de la celebración de la Asamblea, mediante escrito firmado de la persona que delega y con la fotocopia de su DNI, pasaporte o carné de conducir.

El voto delegado y la fotocopia de la acreditación deberán presentarse al/a la Secretario/a de la mesa al comienzo de la Asamblea para que los compruebe y contabilice. En ningún caso podrá delegarse el voto durante la Asamblea.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa ninguna.

Durante el desarrollo de las votaciones el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en la sala ni abandonarla.

Las votaciones podrán ser a mano alzada o secretas, cuando lo pida al menos un/a socio/a.

## TITULO II

### DE LA ELECCION DE UN/A NUEVO/A PRESIDENTE/A

## Artículo 14º

### PRESENTACION Y RECEPCION DE CANDIDATURAS

Las candidaturas se presentarán mediante solicitud dirigida al/a la Presidente/a de la AGDEM y serán recogidas por el/la Secretario/a hasta 15 días antes de la fecha de la Asamblea en la que se celebrarán las elecciones.

Las candidaturas a Presidente/a de la AGDEM, deberán contener además una propuesta de equipo directivo con al menos los cargos de un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, y tres vocales, que deberán ser avaladas con quince firmas de socios/as al corriente de sus cuotas.

3º.- Todas las candidaturas presentadas, deberán ser enviadas por la AGDEM a todos los/as socios/as, con suficiente antelación a la Asamblea General Extraordinaria.

## Artículo 15º

### DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Los requisitos que debe reunir todo/a candidato/a son los siguientes:

1º.- Los/as candidatos/as a la presidencia de la AGDEM deberán ser socios/as con una antigüedad mínima de dos años, haberse destacado por su interés en colaborar con la AGDEM activamente durante su pertenencia a la misma, no tener abierto expediente disciplinario y estar al corriente de sus cuotas.

2.- El resto de los/as socios/as que acompañan a los/as candidatos/as en la propuesta de equipo directivo, al menos la mitad de ellos deberán tener una antigüedad mínima de un año e igualmente no tener abierto expedientes disciplinarios y estar al corriente de sus cuotas.

## Artículo 16º

### DE LAS VOTACIONES

Las papeletas destinadas a la elección de Presidente/a deberán expresar el nombre de todos/as los/as candidatos/as y de sus propuestas de equipos directivos.

Previamente a la votación, se abriría un periodo electoral de treinta minutos máximo por cada candidato/a, anunciado por el/la Presidente/a de la mesa. Concluidos estos periodos electorales se procederá a la votación, para lo que se irá nombrando a cada uno de los asistentes con derecho a voto para que se aproximen a la mesa y depositen el voto propio y los que tuvieran delegados, previa exhibición de la correspondiente acreditación. Cuando sólo exista un/a candidato/a, el/la Presidente/a podrá simplificar dicho procedimiento, siempre que quede garantizada la transparencia y la voluntad de la Asamblea, pudiendo realizarse según lo descrito en el artículo 13º de este Reglamento.

Una vez finalizada la votación, se procederá al recuento de votos.

El escrutinio será público.

## TÍTULO III

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 17º

#### COMPOSICIÓN

La Junta Directiva es el máximo Órgano de Representación de la AGDEM. Su composición será variable, debiendo contar al menos con un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y tres vocales.

#### Artículo 18º

#### CONVOCATORIAS Y REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá como mínimo dos veces al año y será convocada por su Presidente/a. Para que las reuniones de la Junta Directiva puedan llevarse a efecto tendrán que asistir la mayoría de sus miembros.

Las convocatorias de las reuniones de Junta Directiva se realizarán con al menos siete días de antelación, por los medios suficientes para que quede constancia de ello.

Todos los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a asistir a las reuniones convocadas, salvo que alguna causa justificada se lo impida.

Las actas de acuerdo, resultado de las votaciones, resoluciones, informes y documentos aprobados en las reuniones anteriores, estarán recogidos en el Libro de Actas de la Asociación.

#### Artículo 19º

#### DEBATES Y VOTACIONES

El/la Presidente/a, teniendo en cuenta el tiempo designado a cada punto del Orden del Día que se esté tratando, tendrá la potestad de limitar el tiempo de intervención.

Los miembros de la Junta Directiva, se comprometen a mantener una ética de comportamiento y respeto al contenido de los debates y las discusiones internas en consonancia con la responsabilidad del cargo que ostentan.



Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes y serán de obligado cumplimiento para la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, estén o no presentes. En caso de empate en las votaciones, el voto del/ de la Presidente/a tendrá valor doble.

## Artículo 20º

### LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva estará formada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a el/la Vicepresidente/a y el/la Tesorero/a de AGDEM.

Las reuniones de Comisión Ejecutiva serán convocadas a criterio del/ de la Presidente/a.

Los acuerdos tomados podrán ser referentes a los temas ordinarios, urgentes e imprescindibles para el buen funcionamiento de la Asociación, y se podrán tomar acuerdos cuya decisión esté encomendada a la Junta Directiva, notificándose en la siguiente reunión de esta para aprobación si procede.

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

## Artículo 21º

### OBJETO Y POTESTAD SANCIONADORA

El presente Reglamento de Régimen Interno, establecerá entre otras las normas básicas que regularán el Régimen Disciplinario de los miembros de la AGDEM, el procedimiento y los órganos competentes en esta materia.

Las Asambleas Generales y la Junta Directiva serán los órganos competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora, garantizando el derecho de audiencia de los/as interesados/as, como pieza angular del procedimiento sancionador.

## Artículo 22º

### TIPOS DE FALTAS

**LEVES:** se pueden definir como faltas leves, aquellas en las que de forma no intencionada se incumpla alguno de los artículos de los Estatutos y/o del presente Reglamento y que no afecten al buen funcionamiento de la AGDEM ni dañe su imagen.

**GRAVES:** se pueden definir como faltas graves, aquellas en las que de forma intencionada se incumpla alguno de los artículos de los Estatutos y/o del presente Reglamento y que afecte al buen funcionamiento de la AGDEM y/o dañe su imagen.

## Artículo 23º

### DE LAS SANCIONES

Todos los/as socios/as de la AGDEM deberán cumplir y respetar los Estatutos en vigor y el presente Reglamento. En caso contrario podrán sufrir las siguientes sanciones:

**LEVES:** Apercibimiento por la infracción cometida, por parte de la Junta Directiva de la AGDEM, y obligación de la persona apercibida de subsanar la falta cometida de inmediato.

**GRAVES:** Apercibimiento por la infracción cometida, por parte de la Junta Directiva de la AGDEM, cese cautelar del/ de la socio/a y apertura de expediente sancionador, que será elevado a la Asamblea General Ordinaria para la toma de decisiones oportunas.

Cuando la falta cometida dañe la imagen de la AGDEM intencionadamente, el/la socio/a será apercibido/a por la Junta Directiva, siendo además cesado en sus derechos y vinculación con la AGDEM de forma inmediata. Se abrirá un expediente sancionador que será presentado en la Asamblea General Ordinaria, que podrá ser motivo de expulsión del/de la socio/a.

## TÍTULO V

### DE LA SEDE Y LOS SERVICIOS

## Artículo 24º

### DE LAS INSTALACIONES Y ENSERES DE LA SEDE

La sede social permanecerá cerrada durante los meses de agosto. Todos los servicios se interrumpirán en dicho período.

El uso de la Sala de Rehabilitación estará regulado por una normativa especial acordada por la Junta Directiva, que tendrá una exposición pública para general conocimiento de los/as socios/as y usuarios/as.

Los despachos estarán reservados para el uso específico para los que fueron concebidos. Cualquier otro uso deberá estar autorizado por la Junta Directiva.

Las salas inespecíficas o de usos múltiples estarán destinadas para la realización de actividades puntuales y temporales como talleres, conferencias, terapias grupales y otras de análoga índole, siempre con la autorización de la Junta Directiva.

Se consideran espacios o salas de espera las situadas en las inmediaciones de la Sala de Rehabilitación (entre ésta y la entrada de la calle) y el pasillo que está frente a las entradas de los despachos. Su uso sólo estará supeditado al respeto hacia el trabajo que se realiza en salas y despachos, evitando interferir o molestar a los/as socios/as y/o usuarios/as y profesionales que se hallan en su interior.

## Artículo 25º

### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La AGDEM, que está creada para mejorar la calidad de vida del/de la afectado/a de esclerosis múltiple y enfermedades similares y sus familiares directos, se dedicará de manera prioritaria a ofrecer los siguientes servicios, siempre que la disponibilidad de recursos lo permitan:

- Atención Fisioterapéutica.
- Atención Psicológica.
- Atención Logopédica.
- Atención de Terapia Ocupacional
- Atención de Trabajo Social.
- Servicio de Transporte Adaptado.
- Servicio de Ayuda a Domicilio
- Talleres, jornadas, conferencias, cursos y convivencias.

## Artículo 26º

### SOLICITUD DE SERVICIOS

Todo/a socio/a y/o usuario/a, cuando realice su inscripción en la Asociación, solicitará valoración unificada por parte del equipo interdisciplinar de la Asociación que se realizará en sesiones con dichos profesionales a ser posible en el mismo día. Posteriormente, se hará una puesta en común de la valoración, así como de la intervención y tratamiento propuesto en reunión de equipo. Tras ella, y a demanda de la persona interesada, se le asignará un turno de sesiones, según la disponibilidad horaria y de oportunidad para la concatenación de varios servicios. La no asistencia continuada al turno asignado podrá suponer la pérdida de este. El procedimiento para dicha pérdida será regulado por una normativa especial acordada por la Junta Directiva.

Para acceder a los servicios que presta la Asociación será necesario contemplar unas medidas de higiene tales que hagan posible la intervención de los profesionales.

## Artículo 27º

## DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS

Para el mantenimiento de los servicios se estipulará una aportación compensatoria por parte de los/as socios/as y/o usuarios/as. Dicha aportación será fijada por la Junta Directiva.

La aportación compensatoria de los/as usuarios/as será de cuantía doble a la que deban pagar los/as socios/as.

En los casos en los que existan socios/as cuyo nivel económico no permita el pago de la aportación compensatoria por servicios, se llevará a cabo un estudio por parte del/de la Trabajador/a Social, para determinar su situación socioeconómica y sus necesidades. En base al informe emitido por el/la Trabajador/a Social, la Junta Directiva podrá decidir la exención de parte o de la totalidad de los pagos.

### Artículo 28º

#### DEL TRANSPORTE ADAPTADO

El servicio de transporte adaptado será empleado únicamente para el desplazamiento de socios/as y/o usuarios/as desde sus domicilios a la sede social y viceversa, no pudiendo ser utilizado para otros trayectos, salvo casos excepcionales autorizados expresamente por la Junta Directiva. Las condiciones para su petición y utilización son:

- Tener reconocida la movilidad reducida.
- En caso de no tener reconocida la movilidad reducida, poder demostrar que no se tiene posibilidad de traslado por medios propios.
- Tener un punto de recogida coincidente con algunas de las rutas ya establecidas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de AGDEM celebrada el 11 de Septiembre de 2008.